

RES. 1953/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003460, Ent. N° 2721/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por Intendencia de Maldonado, relacionadas con la ampliación del convenio suscrito con la Asociación de Odontólogos del Uruguay (AOU) para mejorar la salud bucal de la población de Maldonado;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 00295/2016 y 1722/2016 se dispuso autorizar la suscripción de un convenio entre la Intendencia de Maldonado y la Asociación de Odontólogos del Uruguay (AOU) con el objeto de mejorar la salud bucal de la población de Maldonado, posibilitando que amplios sectores de la población accedan a este servicio y puedan mejorar su calidad de vida y acceso al mercado laboral, por el período de seis meses;

2) que en el citado convenio establece que la Intendencia aportará mensualmente una compensación económica equivalente a dos salarios por treinta horas semanales cada uno y del grado 8U, otra partida para cubrir costos salariales de un mes y los gastos de administración de la AOU, con los reajustes legales correspondientes, además de gastos extraordinarios que se devengaren por hospedaje, viáticos y otras erogaciones previa aprobación de la Dirección de Salud en consulta con la Dirección General de Hacienda;

3) que el plazo inicial del Convenio fue de seis meses, pero se pactó que podría prorrogarse por períodos iguales, previa evaluación de desempeño de la Dirección de Salud;

4) que por Resolución 3300/2017 15.5.17 se modificó y amplió el convenio aumentando de dos a tres profesionales odontólogos con una mayor carga horaria y se reajustó la suma que cobra la AOU por gastos administrativos. Asimismo se consideró un cuarto profesional odontólogo para pacientes con capacidades diferentes;

5) que en la anterior prórroga dispuesta por Resolución 7650 de 19.9.18, el gasto emergente de \$ 1:905.777 fue intervenido por la Contadora Delegada actuante el 10.10.18;

6) que en la oportunidad, se remite la Resolución del Intendente N°05542/2019 de 05/07/2019, por la que se autoriza la renovación del convenio dispuesto, con las mismas bases, objetivos y plazos;

7) que surge la notificación a la cocontratante con fecha 08/07/2019;

8) que con fecha 08/07/2019, contaduría informa que se cargó la suma de \$ 1.958.832 al rubro 5282 (Servicios Profesionales o Técnicos) 11902 (Dirección Salud), el que contaba con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que el presente convenio se enmarca en lo previsto por el artículo 35 numeral 24 literal I de la Ley N° 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935 y por el artículo 275 numeral 9 de la Constitución de la República;

2) que se notificó la Resolución, previo a la remisión de los antecedentes a este Tribunal, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 69 del TOCAF, que exige el pronunciamiento previo de este Tribunal;

3) que las actuaciones han ingresado a este Tribunal con principio de ejecución, inhibiendo la intervención preventiva que corresponde este Tribunal prevista en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

4) que en atención al monto del gasto debió realizarse un procedimiento competitivo de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto de \$ 1.958.832 remitido en la oportunidad, por lo manifestado en los Considerandos 2) , 3) y 4); y
- 2) Devolver las actuaciones.

cr